



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Cinco de julio de dos mil veintidós

Proceso	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL (HIPOTECA)
Demandante	FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Demandado	ALEXANDRA YULIETH ROJAS ORTEGA
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00965 00
Asunto	ORDENA REQUERIR

En atención a los memoriales allegados por la apoderada de la parte demandante, el Juzgado dispone,

1. Tener por notificada a la demandada por aviso desde el 5 de noviembre de 2021, en los términos del artículo 292 del CGP.
2. Teniendo en cuenta que no se puede resolver de fondo hasta que no se perfeccione la medida de embargo del inmueble hipotecado, se requiere a la parte demandante para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación de esta providencia, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito, aporte la constancia de radicación del oficio ante la ORIP correspondiente. (artículo 317 numeral 1 del CGP)

El oficio original se encuentra en el expediente para ser descargado en cualquier momento. Se ordena remitir link del expediente digital.

3. Se incorpora la autorización de Mariana Salazar Maturana para ser tenida en cuenta para lo pertinente.

NOTIFÍQUESEⁱ y CÚMPLASE

DQR

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 096** hoy **6 de julio de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eddadc9520aab5b885610ef466c4113cc79d85ada2e931d26db2b4e509563774**

Documento generado en 05/07/2022 11:30:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>